

# GACETA UNIVERSITARIA

## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDOS

#### CONSEJO ACADÉMICO No. 25-2009

4 DE AGOSTO DE 2009

1. **SE ACORDÓ**, en atención al artículo 408 del Estatuto Universitario, dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Académico No. 24 -2009 del 28 de abril de 2009, que indicaba lo siguiente:

*“SE ACORDÓ, luego del análisis del informe presentado por la Comisión Académica, respecto al caso denunciado por la estudiante Blanca Quintero referente a irregularidades cometidas en el CRUCHIO lo siguiente:*

- a. *Anular el título de Licenciatura en Educación otorgado a las estudiantes Zelideth Pinilla, Jacqueline Santos, Maira Sanjur y Alba Juárez.*
- b. *No otorgar el título de Licenciada en Educación a la estudiante Blanca Quintero.*
- c. *Conceder la oportunidad a las estudiantes en mención para que concluyan con el trabajo de graduación, ya que se debió a una situación donde hay fallas administrativas cometidas por docentes y administrador del Centro.*
- d. *Sancionar a los docentes implicados en este caso.*
- e. *Remitir el caso a la Comisión de Disciplina para que determine la sanción que se le impondrá a los docentes involucrados y lo presente al Consejo Académico”.*

- Se remite el caso a la Junta de Centro del Centro Regional Universitario de Chiriquí-Oriente, instancia a la que corresponde, según el mencionado artículo.

- Se envía como referencia el informe de la investigación realizada por la Comisión Académica, que fue presentado al Consejo Académico; además se les recomienda utilizar el artículo 25 del Estatuto Universitario.

2. **SE ACORDÓ** no conceder la cortesía de sala solicitada por los profesores María del Carmen Cano y Luis Bonilla, toda vez que el caso que sería planteado por ellos, según correspondencia recibida, tenía relación con el acuerdo del Consejo Académico No. 24-2009 del 28 de abril de 2009, que fue dejado sin efecto.

# GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdos  
Consejo Académico No. 25-2009  
Pag. 2

3. **SE ACORDÓ** postergar la decisión de aprobar los ascensos de categoría y reclasificaciones de los profesores adjunto IV, según el artículo 90 de la Ley 4 de enero de 2006, hasta tanto la institución cuente con los recursos para asumir este compromiso. Para estos efectos, se debe calcular el monto dentro del presupuesto, como justificación ante las instancias correspondientes.

Las evaluaciones de los profesores para sus respectivos ascensos y reclasificaciones continuarán realizándose.

SECRETARÍA GENERAL  
PARLAMENTARIA